



**APRUEBA ORDENANZA PARA LA
AUTORIZACION, MANTENCION Y
TÉRMINO DE LOS ESTACIONAMIENTOS
RESERVADOS DE LA COMUNA DE
RECOLETA**

23 AGO 2010

RECOLETA;

ORDENANZA N° 53730 /

VISTOS:

1. Que por ordenanza N° 8 del 15 de marzo de 1994, se reguló el Estacionamiento en la comuna de Recoleta, la que fue modificada por Ordenanza N° 22 del 14 de octubre de 1999 y otras posteriores.
2. Que por acuerdo N° 100 del 03 de agosto del 2010, el Concejo Municipal de Recoleta, aprobó la ordenanza para la autorización mantención y término de los estacionamientos reservados de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente ordenanza.

ORDENANZA:

1. **DEJASE** sin efecto ordenanzas dictadas con anterioridad, que tienen relación con los Estacionamientos Reservados de la Comuna.
2. **APRUEBASE** La ordenanza para la Autorización, Mantención y Término de los Estacionamientos Reservados de la Comuna de Recoleta, cuyo texto es el siguiente:

**TEXTO REFUNDIDO
SOBRE ESTACIONAMIENTOS EN LA COMUNA DE RECOLETA**

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los estacionamientos de vehículos en zonas especiales y vías en general de la comuna de Recoleta. Regula también la circulación de vehículos a tracción humana y animal dentro de la comuna.

ARTÍCULO 2°:

Para efectos de esta Ordenanza se consideran los siguientes tipos de estacionamientos:



- Estacionamientos de vehículos particulares: son aquellos regulados por la Ley de Tránsito.
- Estacionamientos de carga y descarga: son aquellos regulados por la presente Ordenanza y son:
Carga y descarga Zona Vega Ventral
Carga y descarga Zona Bellavista - Patronato
Carga y descarga en general, excluidas las anteriores
- Estacionamientos reservados: son aquellos estipulados en el Artículo 159 de la Ley de Tránsito y que son otorgados por la Dirección de Atención al Contribuyente, previo informe técnico FAVORABLE de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Estacionamientos temporales en calzada, para los Buses de locomoción colectiva definidos por Transantiago (cabecales para regular intervalos) y privada sólo con el objeto de tomar o dejar al personal transportado.

CAPITULO II: DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES

ARTÍCULO 3°:

Los vehículos particulares podrán estacionarse en cualquier calle de la comuna cumpliendo las normas indicadas en la Ley de Tránsito, excepto en el sector indicado en el Artículo 12° de la presente Ordenanza y donde la señalización lo prohíba.

ARTÍCULO 4°:

La Dirección de Atención al Contribuyente, previo informe FAVORABLE de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, podrá autorizar estacionamientos reservados para vehículos particulares, debiéndose en cada caso pagar los derechos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 5°:

Se exceptúan de las prohibiciones y restricciones de la presente Ordenanza a los vehículos Policiales y de Emergencia.

CAPITULO III: DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A TRACCION HUMANA Y ANIMAL

ARTÍCULO 6°:

Prohíbese la circulación de vehículos a tracción humana entre las 10:00 y las 18:00 horas, en el sector comprendido entre Avenida Recoleta, calles Dardignac, Loreto y Santa Filomena, todas ellas incluidas.

ARTÍCULO 7°:

Prohíbese la circulación de vehículos a tracción animal en el sector comprendido por la Avenida La Paz, calle Santos Dumont, Avenida Perú, Avenida Dominica, calle Pío Nono y Avenida Santa María, todas ellas incluidas, en el horario comprendido entre las 07:00 y 21:00 horas.

CAPITULO IV: DE LOS ACOMODADORES DE VEHICULOS PARTICULARES

ARTÍCULO 8°:

En aquellos espacios en los cuales está permitido estacionar según lo prescribe la Ley de Tránsito, y no sujetos a concesión, podrán autorizarse Acomodadores de Vehículos Particulares, los cuales, sin embargo, tendrán ninguna relación contractual con el Municipio.



ARTÍCULO 9°:

Los Acomodadores serán autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la que mantendrá un padrón actualizado de estos y una permanente fiscalización de su actuar. Deberán portar una credencial, diseñada y asignada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en la que constará, a lo menos, su fotografía, nombre, identificación del sector que atiende y horario de trabajo. Además, para ejercer estas funciones se deberá pagar un derecho municipal, que se establecerá anualmente en la Ordenanza de Derechos Municipales.

ARTÍCULO 10°:

Será obligación de los Acomodadores preocuparse por la integridad de los vehículos a su cargo, para que estos no sean objeto de robos o hurtos; debiendo informar a la brevedad de cualquier situación anormal que afecte a alguno de ellos a Carabineros de Chile o a los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 11°:

Los Acomodadores no podrán exigir pago o tarifas determinadas por su servicio, sólo recibirán las propinas que los usuarios libremente les den.

CAPITULO V: DEL ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA EN LA ZONA VEGA CENTRAL

ARTÍCULO 12°:

Prohíbese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, en el horario comprendido entre las 20:00 y las 22:00 horas, en el sector denominado Vega Central; comprendido en el perímetro de las calles Nueva Rengifo, Antonia López de Bello, Avenida La Paz y calle Dávila Baeza, todas ellas incluidas.

ARTÍCULO 13°:

Prohíbese el estacionamiento para carga y descarga, de cualquier vehículo, en el horario comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas, en las calles del sector definido por las siguientes vías: Avenida Recoleta, calle Artesanos, Avenida La Paz y calle Santos Dumont, todas ellas incluidas.

ARTÍCULO 14°:

Sólo podrán efectuar carga y descarga, en el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, en el sector definido en el Artículo 13° de la presente Ordenanza, con exclusión de Avenida La Paz, los vehículos de hasta 18.000 kilos.

CAPITULO VI: CARGA Y DESCARGA EN LA ZONA BELLAVISTA-PATRONATO

ARTÍCULO 15°:

Prohíbese la carga y descarga de vehículos con capacidad superior a 1.500 kilogramos, en el horario comprendido entre las 10:00 a 20:00 horas, en el perímetro delimitado por las siguientes vías: Av. Recoleta - Av. Santa María- calle Pío Nono y calle Dominica.

Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga superior a 1.500 kilogramos, en el horario comprendido entre las 20:01 a 09:59 horas, en el perímetro antes señalado. Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga igual o inferior a 1.500 kg., en todo horario, en el perímetro antes señalado.



**CAPITULO VII: CARGA Y DESCARGA EN GENERAL; EXCLUIDAS ZONAS
CAPITULO V Y VI**

ARTÍCULO 16°:

Prohíbese la carga y descarga, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 horas, en las siguientes vías:

1. Avenida Recoleta, entre Avenida Santa María y Avenida Américo Vespucio.
2. Avenida El Salto, entre calle Valdivieso y Avenida Américo Vespucio.
3. Avenida Diagonal José María Caro, entre Avenida Recoleta y Avenida El Guanaco.
4. Avenida Perú entre las calles Dominica y Valdivieso.
5. Calle Dominica, entre calles Pío Nono y Av. Perú.
6. Calle Pío Nono, entre Avenida Santa María y calle Dominica.
7. Avenida Santa María, entre Avenida Recoleta y calle Pío Nono.

ARTÍCULO 17°:

Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 16° precedente y, en casos calificados, la Dirección de Atención al Contribuyente podrá autorizar, previo informe favorable de la SEREMITT, estacionamientos reservados para carga y descarga en horarios que la Unidad Ministerial antedicha señale, pagando los Derechos Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 18°:

En las vías donde está permitido estacionarse, que no se encuentren restringidas por la presente Ordenanza, podrá efectuarse carga y descarga en los lugares y horarios debidamente señalados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y siempre que no corresponda a empresas que por norma legal deben efectuar la carga y descarga en el interior de sus instalaciones

CAPITULO VIII: DE LA FORMA DE EFECTUAR CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 19°:

Prohíbese la acumulación de carga en las calzadas y soleras, sean estas pavimentadas o no, la instalación de bins y contenedores de cualquier naturaleza, excepto los autorizados por la Dirección de Aseo y Ornato para la recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 20°:

Prohíbese la venta directa de mercadería al público durante la carga y descarga.

ARTÍCULO 21°:

Prohíbese la utilización de grúas horquillas para carga y descarga de productos y mercadería en la vía pública, en el perímetro definido en el Artículo 13° de la presente Ordenanza.



**CAPITULO IX: DEL ESTACIONAMIENTO DE BUSES DE LOCOMOCION
COLECTIVA Y PRIVADA**

ARTÍCULO 22°:

Prohíbese el estacionamiento, como Terminal de Locomoción tanto Colectiva como Privada, en las vías públicas y en los Bienes Nacionales de Uso Público, en general.

ARTÍCULO 23°:

Los terminales de Locomoción Colectiva deberán instalarse en recintos particulares apartados de conjuntos residenciales y deberán contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y Transporte Público para su funcionamiento.

ARTÍCULO 24°:

En casos calificados la Dirección de Atención al Contribuyente, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, podrá autorizar estacionamientos reservados en la vía pública para locomoción colectiva privada o de Transantiago para el objetivo señalado en el Art. 2 inciso 4, debiéndose, en todo caso, pagar los derechos municipales correspondientes.

**CAPITULO X: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DEL OTORGAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS EN LAS CALZADAS DE
LA VIA PUBLICA Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

ARTÍCULO 25°:

La Dirección de Atención al Contribuyente, será la encargada del otorgamiento de los estacionamientos reservados, a través de la Unidad de Enrolamientos, sin perjuicio de la responsabilidad técnica que le corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Asimismo, la Unidad de Enrolamientos será la encargada del seguimiento de todo el proceso, incluida la verificación de los requisitos técnicos fijados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público

Las solicitudes de estacionamientos reservados podrán ser realizadas presencialmente o a través de la página web municipal, www.recoleta.cl, completando el Formulario "Solicitud de Estacionamiento Reservado".

Una vez verificado que la solicitud contenga todos los antecedentes requeridos, se le asignará un número único de ingreso y se abrirá un expediente administrativo.

La solicitud será remitida a la Dirección de Tránsito y Transporte Público; unidad que emitirá el informe técnico correspondiente.

Si el informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público es FAVORABLE; la Unidad de Enrolamientos elaborará la Resolución Municipal que formaliza la autorización del Permiso para utilizar un Estacionamiento Reservado en las condiciones que indique el respectivo informe, la que será notificada al interesado. La activación del permiso sólo operará una vez pagados los derechos municipales en la Tesorería Municipal.



Si el informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público es DESFAVORABLE; se informará al interesado, la denegación a su solicitud.

También, el municipio rechazará aquellas solicitudes que no cuenten con todos los antecedentes requeridos o se entregue información inconsistente o falsa.

El permisionario deberá instalar, a su costo, el letrero que identifique el Estacionamiento Reservado, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público

ARTÍCULO 26°:

Los requisitos para solicitar un estacionamiento reservado, son los siguientes:

- Formulario "Solicitud de Estacionamiento Reservado, completo.
- Fotocopia de Rut del interesado y del representante legal.
- Fotocopia del pago de la patente comercial vigente, si corresponde
- Autorización de uso del predio; contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio u otro, en el caso de persona natural

ARTÍCULO 27°:

El permiso de estacionamiento reservado otorga al contribuyente el derecho de utilizar el espacio público asignado de manera exclusiva, en los horarios y para los fines que fueron especificados en la Resolución aprobatoria y en tal sentido éste puede hacer valer tal derecho ante los fiscalizadores municipales y Carabineros de Chile.

Por otra parte, será responsabilidad del contribuyente informar cualquier variación de las condiciones de uso en que se autorizó el estacionamiento reservado o si decide desistir de su uso; realizando los trámites para regularizar tales situaciones.

ARTÍCULO 28°:

Los permisos se renovarán automáticamente en la medida en que los contribuyentes mantengan sus pagos al día; pudiendo aceptarse excepcionalmente un máximo de 2 meses en mora.

No obstante lo anterior, por tratarse de autorizaciones en Bienes Nacionales de Uso Público, éstas tendrán siempre el carácter de precarias y, por tanto, podrían ser resueltas a término si el Municipio así lo determina.

Los permisionarios que presenten 3 ó más meses de morosidad, se resolverá de inmediato el término del permiso y el retiro del letrero.

Si el permisionario opta por desistirse de su permiso, deberá completar el Formulario "Renuncia a Estacionamiento Reservado"; trámite que podrá realizar presencialmente en la Unidad de Enrolamientos o través de la página web municipal, www.recoleta.cl; lo cual se formalizará mediante la Resolución respectiva.

Mensualmente se informará a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Control Municipal, la nómina de los permisos otorgados y terminados en el periodo.



CAPITULO XII: DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 29°:

Fiscalizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza los inspectores municipales y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 30°:

El no cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza dará origen a las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y PUBLIQUESE, en un diario de amplia circulación y en la página WEB de la Municipalidad.

FDO. SOL LETELIER GONZALEZ, ALCALDESA; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD, CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

SLG/HNM/JQH

TRANSCRITO A:

-DIRECCIONES MUNICIPALES

-OFICINA DE PARTES